

RESOLUCION CS Nº

319-15

Avellaneda, 23 DIC 2015

VISTO:

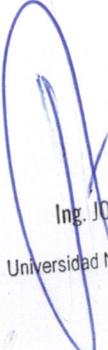
El expediente N° 1355/2015

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General, Dra. Patricia Domench, solicita la ratificación del Convenio Marco con la Empresa SAITT S.R.L. y la Universidad Nacional de Avellaneda, que entró en vigencia el 22 de octubre de 2015, cuyo objeto es desarrollar actividades referentes a la realización de auditorías técnicas, ambientales y de seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamientos, de fraccionamientos y almacenamientos, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas, y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior de fecha 11 de diciembre de 2015, recomienda la ratificación del convenio suscripto.



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda.



Que se ha dado intervención al Servicio de Asesoría jurídica Permanente de la universidad.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Empresa SAITT S.R.L., que entró en vigencia el 22 de octubre de 2015 y que se adjunta a la presente con su respectivo Anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

319-15

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



000401

RESOLUCIÓN CS Nº

319-15

CONVENIO MARCO

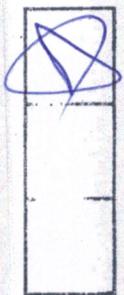
Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, D.N.I. Nº 16.506.399 con domicilio en la calle España Nº350 de la localidad de Avellaneda, en adelante "LA UNDAV", y SAITT SRL (en adelante, "LA EMPRESA" y en forma conjunta "LAS PARTES"), con domicilio legal en Echeverría 2755- Dto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por la Apoderada de SAITT SRL Constanza Ailen Mendiberri DNI 35271490 convienen en celebrar el presente Convenio Marco (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES convienen y se obligan por la presente a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos, sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico y todos aquellos aspectos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos, así como en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades referentes a la realización de Auditorías Técnicas, Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de Procesamiento, de Fraccionamiento y almacenamiento, refinarias, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados, de la Resolución 266/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

SEGUNDA: Para la implementación de acciones conjuntas, las PARTES acuerdan suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una y el modo en que se implementarán las acciones programadas. Dichos convenios constarán en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, las que formarán parte integrante del mismo, una vez suscriptas.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, cronogramas, plazos, equipamientos, personal, presupuesto, responsables, referentes operativos, así como la

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda





RESOLUCIÓN CS N°

319-15

definición específica y taxativa de todos los requerimientos y aportes a cargo de cada una de las PARTES en su carácter de signatarias de las Actas Complementarias de que se trate.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los proyectos y programas acordados, a implementarse o en implementación y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Presente.

CUARTA: LA EMPRESA encomienda y LA UNDAV acepta realizar todos los trabajos de certificación y supervisión que surjan de lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio por intermedio del RECTORADO.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de Convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de LA UNDAV o LA EMPRESA, según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia el día 22 de Oct. del 2015 y tendrá una duración de (2), cuatro años, pudiendo renovarse en forma automática por igual periodo.

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que UNDAV deberá ejecutar el pago 45 días de presentada la factura en la empresa a la cual se hizo el trabajo.

La falta de pago en ese plazo, hará incurrir en mora a LA UNDAV sin necesidad de interpelación alguna ya sea judicial o extrajudicial.

Ing. JORGE CALZONI

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda



000401

RESOLUCIÓN CS Nº

319-15

En caso de constituirse la mora le será imponible a la UNDAV un interés correspondiente a la tasa activa del Banco Nación por cada día de retraso en el pago, sin perjuicio del derecho de LA EMPRESA a exigir los daños y perjuicios y lo establecido en la cláusula NOVENA del presente.

NOVENA: El Convenio podrá ser rescindido con causa justificada por cualquiera de LAS PARTES, en caso de acaecimiento de cualquier incumplimiento del Convenio y sus Actas Complementarias. En dicho supuesto, la rescisión operará en forma automática con la notificación fehaciente por parte de la parte cumplidora de la respectiva comunicación de rescisión. Sin perjuicio de ello la parte cumplidora podrá optar por reclamarle a la parte incumplidora la subsanación del incumplimiento perpetrado.

En caso de Rescisión con Causa, la parte cumplidora tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes.

La indemnización en caso de incumplimiento de LA UNDAV, La EMPRESA consistirá en el total del importe del trabajo licitado. De igual manera se procederá en caso que la UNDAV, de la baja el Convenio y estando en proceso de realización las licitaciones otorgadas. Se entenderán como Causa justificada a los fines de este artículo, pero no de modo taxativo los siguientes supuestos:

1. Que LA UNDAV incumpla con los pagos
2. Que LA UNDAV actúe en contra de los intereses de SAITT SRL
3. Que SAITT SRL actúe en contra de los intereses de la UNDAV
4. Que la UNDAV y/o SAITT SRL no cumplan con los términos aquí estipulados

DECIMA: El Convenio podrá ser rescindido sin necesidad de invocación de causa por LAS PARTES a través de notificación por escrito cursada por medio fehaciente, realizada con una anticipación no menor a 90 días de la fecha en la que se pretenda dejar sin efecto el Convenio. Efectuada la comunicación y vencido el plazo señalado, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de LAS PARTES, salvo aquellas obligaciones todavía pendientes de cumplimiento en virtud de la prestación del servicio realizada.

DECIMA PRIMERO: La cesión de los Contratos, Anexos y Actas Complementarias que se realicen en el marco de este Convenio queda prohibida para LAS PARTES.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



RESOLUCIÓN CS N°

319-15

DECIMA SEGUNDA: Toda modificación del presente Convenio, incluidos los términos y condiciones generales aplicables a los contratos, deberá ser objeto de un documento adicional escrito. LAS PARTES no podrán quedar vinculadas por ningún tipo de acuerdo verbal.

DECIMA TERCERA: Cualquier comunicación que tenga lugar dentro del marco de la ejecución del presente Convenio deberá realizarse por escrito y se enviará a la siguiente dirección:

PARA LA EMPRESA: andrea@saitt.com.ar/ ailen.mendiberri@gmail.com

PARA LA UNDAV: dnasser@undav.edu.ar

DECIMA CUARTA: LAS PARTES someter las controversias derivadas de la relación entre LAS PARTES a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMA QUINTA: Si el presente Convenio estuviese alcanzado por el Impuesto al Sello, será pagado 50% por LA FACULTAD y el otro 50% por la EMPRESA.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Avellaneda, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil quince

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

JORGE CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



000491

RESOLUCIÓN CS Nº

319-15

ANEXO IDE LAS PARTICIPACIONES

Los porcentajes de participación acordados que regirán en las adjudicaciones resultado de licitaciones, contratos y propuestas realizadas serán los siguientes:

Para la UNDAV	20%
Para SAITT SRL	80%

DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNDAV

1. LA UNDAV acepta realizar todos los trabajos de certificación que surjan de lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente Convenio
2. LA UNDAV acuerda delegar usuarios y contraseñas otorgados por la Secretaría de Energía de la Nación, necesarias para la ejecución de las tareas y acciones a ser llevadas por SAITT SRL siendo ésta última responsable por el uso de los mismos ante la SEN.
3. Designa al Sr. Diego Pablo Nasser, DNI Nº 23.906.266, y en su ausencia, al Srta. Claudia María Fried DNI Nº 32.041.429 como Representantes Nexos de la UNDAV con SAITT SRL
4. Designa ante la Secretaría de Energía de la Nación (SEN) a Andrea Marino y a Constanza Mendiberri como Coordinadores de la Res 266/08 por parte de la UNDAV; dentro de sus funciones de representación - y no limitantes - realizarán las gestiones, acciones que sean pertinentes a los trabajos enmarcados dentro de la Resolución 266/2008.
5. Designa al Ing. Walter Mendiberri como Representante Técnico de la UNDAV ante la SEN quien realizará todas las acciones que sean pertinentes a los trabajos enmarcados dentro de la Resolución 266/2008 así como la firma de todos los informes, certificados y cualquier otra documentación pertinente a dichos trabajos.
6. La UNDAV generará la facturación correspondiente y presentación ante las empresas a las cuales se haya realizado algún trabajo relacionado con el presente Convenio.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



SAITT SRL

1. En el marco de la cooperación con la UNDAV desarrollará capacitaciones, entrenamientos y cursos para los integrantes de la UNDAV.
2. Desarrollará en conjunto con la UNDAV un sistema de pasantías para estudiantes de las carreras afines a ser desarrolladas en la empresa.
3. Decepcionará las solicitudes de auditorias, inspecciones, propuestas y otros documentos coordinando su ejecución con las empresas, entes y organismos solicitantes.
4. Ejecutará el trabajo de campo con el equipamiento y personal requerido.
5. Efectuará las gestiones de ingreso de personal a las distintas empresas, entes y organismos cumpliendo con los requerimientos exigidos por las mismas.
6. Mantendrá actualizada la documentación de su personal y equipamiento efectuando las presentaciones correspondientes ante la SEN.
7. Elaborará el informe de inspección/auditoria correspondiente, lo cargará en el Sistema de la SEN, efectuara las presentaciones ante la SEN y la empresa solicitante de acuerdo a los requerimientos, siendo responsable de toda la información cargada al Sistema de la SEN.

RESOLUCIÓN CS N°

319-15

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda